

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de diciembre de 2012, la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "la **SECRETARÍA**", representada en este acto por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano Carlos Cervellini, por una parte; y el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el **MINISTERIO**", representado en este acto por la Señora Ministra de Economía, Lic. Silvina Aída Batakis, con facultades suficientes para celebrar el presente acto, por la otra; denominadas conjuntamente como "las **PARTES**", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, en adelante "el **ACUERDO MARCO**", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**ANTECEDENTES:**

Que el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Buenos Aires resolvió aprobar, mediante Resolución N° 9/10 de fecha 21 de septiembre de 2010 el "Programa de Cooperación Institucional de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el **PROGRAMA**") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de las distintas áreas de gobierno en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización.

M, 

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración interinstitucional mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento y capacitación capaces de fomentar la actualización del conocimiento de aspectos legales y técnicos y generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación en la gestión administrativa de las distintas jurisdicciones provinciales y entes públicos no estatales.

Que, asimismo, son objetivos cardinales del PROGRAMA la optimización de la actividad administrativa de la Provincia, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos, otorgándole asimismo mayor celeridad en la culminación de los diversos procedimientos administrativos implementados en su órbita.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. Objeto.** La SECRETARÍA y el MINISTERIO se prestarán mutuamente la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación y coordinación de acciones, y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa y, con ello, agregar valor a la prestación de los servicios legales, técnicos, normativos y jurídicos en la ejecución de sus acciones. Las acciones y proyectos inherentes al programa de cooperación institucional serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y serán suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, con rango no inferior a Director Provincial, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

*M*  
*sol*

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

**SEGUNDA. Vigencia.** El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable tácitamente por tiempo indeterminado, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad de no continuar con su ejecución. Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas. Cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con SESENTA (60) días de anticipación.

**TERCERA. Obligaciones.** Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.

**CUARTA. Ausencia de exclusividad.** El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales.

M  
S

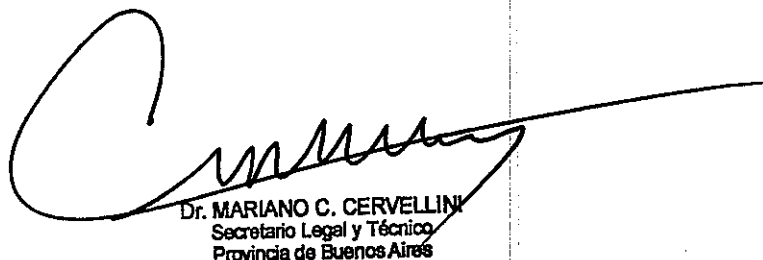
**QUINTA. Responsabilidad.** En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

**SEXTA. Domicilios.** A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el MINISTERIO fija su domicilio en la calle 8 entre 45 y 46, 1º Piso, Oficina 19, s/n, de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.



Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO C. CERVELLINI  
Secretario Legal y Técnico  
Provincia de Buenos Aires